FEMPA

Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

Guía práctica de información y comunicación

Programa Nacional FEMPA

Ceuta 2021-2027

Versión: 2

Fecha: Abril 2025

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Ciudad Autónoma de Ceuta

procesa

Índice de contenidos

1. Introducción 4
2. Novedades del período de programación 2021-2027 4
3. Responsabilidades del beneficiario 6
4. Medidas de información y publicidad 7
   - 4.1 Portal Web Único 7
   - 4.2 Páginas Web 8
   - 4.3 Redes Sociales 9
   - 4.4 Carteles o pantalla electrónica 9
   - 4.5 Publicaciones impresas y electrónicas 10
   - 4.6 Medios de comunicación tradicionales e internet 10
   - 4.7 Eventos, jornadas y seminarios 11
   - 4.8 Otros materiales 12
   - 4.9 Publicación 12
   - 4.10 Material y artículos promocionales 13
   - 4.11 Documentos de la Administración 14
     - 4.11.1 Órdenes de bases y convocatorias de ayudas, formularios de solicitud, notificaciones de concesiones 14
     - 4.11.2 Procedimientos de contratación pública: Anuncios de licitación, Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, contratos administrativos y trabajos realizados en el marco de éstos 16
     - 4.11.3 Convenio de colaboración, encargo a medio propio o ejecución directa 17
5. Operaciones de Importancia Estratégica 18
6. Operaciones destacadas 20
7. Eventos y concursos de comunicación nacionales y europeos 20
8. Indicadores de comunicación 21

Anexo I: Emblemas a utilizar en la comunicación de os Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Ceuta (FSE+, FEDER y FEMPA) 23

Anexo II: Normativa y manuales de referencia 24

Anexo III: Programa Nacional FEMPA 2021-2027. Apartado 7 Comunicación y visibilidad 25

Anexo IV: Principales características técnicasdel emblema de la Unión Europea 27

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 Porta web único 8
Ilustración 2 Página web. Información sobre el Programa 8
Ilustración 3 Redes sociales 9
Ilustración 4 Modelo de cartel 9
Ilustración 5 Modelo de tríptico 10
Ilustración 6 Prensa especializada 10
Ilustración 7 Evento 11
Ilustración 8 Jornada 11
Ilustración 9 Modelo de libreta 12
Ilustración 10 Publicación 12
Ilustración 11 Modelo CD 12
Ilustración 12 Modelo de memoria USB 13
Ilustración 13 Modelo de bolsas 13
Ilustración 14 Modelo de solicitud 15
Ilustración 15 Propuestas de texto 16
Ilustración 16 Modelo de párrafos 17
Ilustración 17 Modelo de párrafos convenios de colaboración, encargo a medio propio o ejecución directa 18
Ilustración 18 Ejemplo de eventos o actividades de comunicación 20
Ilustración 19 Indicadores de realización y resultado 22

1. Introducción

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión e Fronteras y la Política de Visado restablece que "las autoridades del programa, sus beneficiarios y las partes interesadas de los Estados miembros deben concienciar sobre los logros alcanzados con la financiación de la Unión e informar en consecuencia al público en general. Las actividades relacionadas con la transparencia, la comunicación y la visibilidad son esenciales para hacer visible en la práctica la actuación de la Unión, y deben basarse en una información veraz, exacta y actualizada".

El presente documento, elaborado por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. como Beneficiario tiene como objetivo actuar como una guía para orientar las actuaciones de comunicación y visibilidad del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura en la Ciudad Autónoma de Ceuta en el período de programación 2021-2027, en el marco del Programa Nacional FEMPA 2021-2027.

Entre sus objetivos destacan los siguientes:

- Dar a conocer el papel que desempeña la Unión Europea y su intervención en el FEMPA.
- Promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones mostrando a la ciudadanía los logros y avances de las operaciones cofinanciadas.
- Informar de una manera clara, práctica y sencilla sobe los principales requisitos que deben cumplir las operaciones cofinanciadas por el Programa y que, por consiguiente, deberá, implementar los organismos gestores y los beneficiarios.

Este documento está dirigido a todos los beneficiarios y organismo públicos y privados responsables de iniciar, gestionar y ejecutar las operaciones cofinanciadas con cargo al Programa Nacional FEMPA en Ceuta 2021-2027.

2. Novedades del período de programación 2021-2027

Estrategia de comunicación: Ya no se elabora una Estrategia de Comunicación como en el período 2014-2020, ésta es sustituida por un capítulo en el Programa donde se detallan los aspectos principales de las actividades de comunicación[1].

Emblema de la Unión Europea: Deberá aparecer en un lugar destacado en todos los soportes y materiales de comunicación, junto a la formula «Cofinanciado por la Unión Europea» sin abreviar. Desaparece la referencia al fondo específico[2].

Aparte del emblema de la UE, no debe utilizarse ningún otra identidad visual o logotipo que haga referencia a la ayuda de la UE.

[1] Se adjunta como Anexo II el texto incluido en el Programa.
[2] Se incluye información en el Anexo III.

Personas y redes responsables de la comunicación: El Estado miembro deberá nombrar un coordinador nacional único de comunicación para el conjunto de los fondos.

Se reconoce de manera explícita la función del coordinador en el marco de la coordinación de las medidas de visibilidad de los programas.

La Comisión Europea creará una red única de comunicación para todos los fondos, que estará formada por los coordinadores nacionales de comunicación y los responsables de comunicación de los programas. Esta red se denomina INFORM.

A nivel Nacional se ha creado la Red de Comunicación de Fondos Europeos (ReCoFFEE) en sustitución del GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad).

Responsabilidades de la Autoridad de Gestión: La Autoridad de Gestión deberá crear un sitio web con información sobre el Programa[3], en un plazo de seis meses a partir de su aprobación[4].

La Autoridad de Gestión garantizará la publicación del calendario indicativo de convocatorias en el sitio web del programa o en el portal web nacional único. El calendario deberá actualizarse al menos tres veces al año.

La lista de operaciones debe actualizarse cada cuatro meses.

Responsabilidad de los beneficiarios: En el caso de Operaciones de Importancia Estratégica o bien aquellas cuyo coste total sea superior a 10 millones de euros, los beneficiarios deberán organizar un acto o una actuación de comunicación, invitando a la Comisión Europea y a la Autoridad de Gestión con la debida antelación.

Los beneficiarios que no cumplan las obligaciones de visibilidad se enfrentarán a unas correcciones financieras de hasta un 3% de la ayuda recibida.

Cuando se estén llevando a cabo varias operaciones en la misma ubicación, solo será necesario mostrar una placa o valla publicitaria.

Obligaciones de información: Se suprimen los Informes Anuales de Ejecución. No obstante, el Estado miembro deberá facilitar a la Comisión Europea información sobre la ejecución de las acciones de comunicación y visibilidad de los programas para la preparación de la reunión anual de revisión (encuentros anuales).

Comités de Seguimiento: Los Comités de Seguimiento deberán examinar la ejecución de las acciones de comunicación y visibilidad.

Identidad visual: Desde el Ministerio de Hacienda se ha elaborado una identidad visual que incluye el lema "Europa se siente" y el correspondiente emblema. No es obligatorio su uso, aunque sí recomendable[5].

[3] https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/
[4] https://procesa.es/ayudas-y-subvenciones/grupo-de-accion-local-del-sector-pesquero-para-ceuta/
[5] https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx

3. Responsabilidades del beneficiario

El artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes establece:

"1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos utilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

(a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán breve descripción de la operación. De manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

(b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinatarios al público o a los participantes;

(c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar visible para el público, en los que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos los equipos que se hayan adquirido con respecto a:

i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000 EUR;

ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR;

(d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en que los beneficiarios sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público mediante una pantalla electrónica;

(e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la lera d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del reglamento FSE+

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras a) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información

al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate".

4. Medidas de información y publicidad

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los Fondos Europeos, se prioriza en este período que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, y que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

4.1 Portal Web Único

Una de las principales novedades en cuanto a visibilidad, transparencia en la ejecución de los Fondos y comunicación sobre los programas viene recogida en el artículo 46 del reglamento (UE) 2021/1060: "cada Estado miembro garantizará la comunicación a los ciudadanos de la Unión del cometido y los logros de los Fondos a través de un único portal web que proporcione acceso a todos los programas en los que participe".

La Autoridad de Gestión del FEMPA (Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) velará porque en ese sitio web esté disponible la información sobre el Fondo del que es responsable, que incluya los objetivos, las actividades, las oportunidades de financiación disponibles y los logros. Además, se publicará en él un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año y en el que figuren los siguientes datos indicativos:

- La zona geográfica cubierta por la propuesta de convocatorias.
- El objetivo político o específico de que se trate.
- El tipo de solicitantes admisibles.
- El importe total de la ayuda de la convocatoria.
- Las fechas de inicio y finalización de la convocatoria.

El sitio web se nutrirá con la información requerida a los Organismos Intermedios, que además se coordinará con los diferentes beneficiarios para la alimentación del Portal. La conexión tiene que quedar garantizada y la comunicación con los beneficiarios ha de ser fluida para que los contenidos estén actualizados.

Ilustración 1 Porta web único

4.2 Páginas Web

Todos los beneficiarios del Programa que dispongan de un sitio web deberán incluir los siguientes elementos:

- Breve descripción de la operación.
- Objetivos de la operación y resultados de la operación.
- Emblema de la Unión Europea junto con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". Tiene que ser visible en la web y se debe poder llegar a través de cualquier dispositivo.

Ilustración 2 Página web. Información sobre el Programa

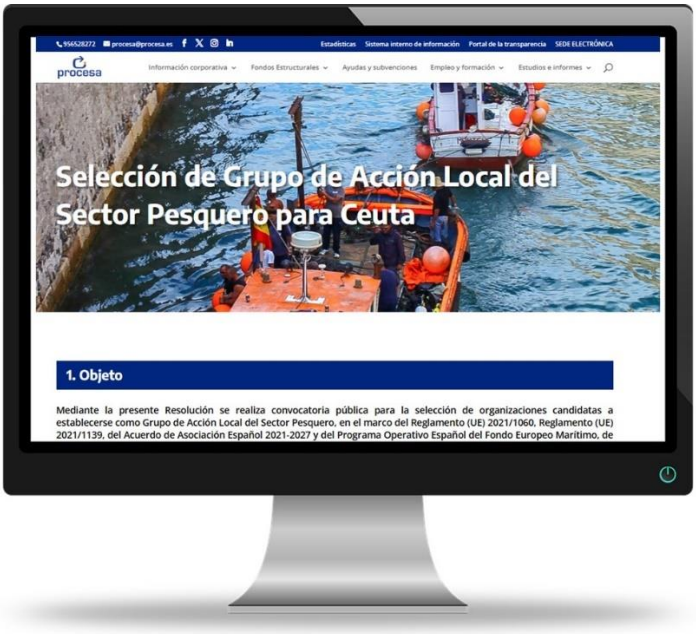

4.3 Redes Sociales

Toda la información que se incluya en redes sociales debe dejar clara la cofinanciación de la Unión Europea mediante la inclusión del emblema y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", mención en el texto de la intervención (en este caso, Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027), Fondo FSE+ y/o Unión Europea #FSE+, #UniónEuropea, #FSE+ Ceuta, etc.

Ilustración 3 Redes sociales

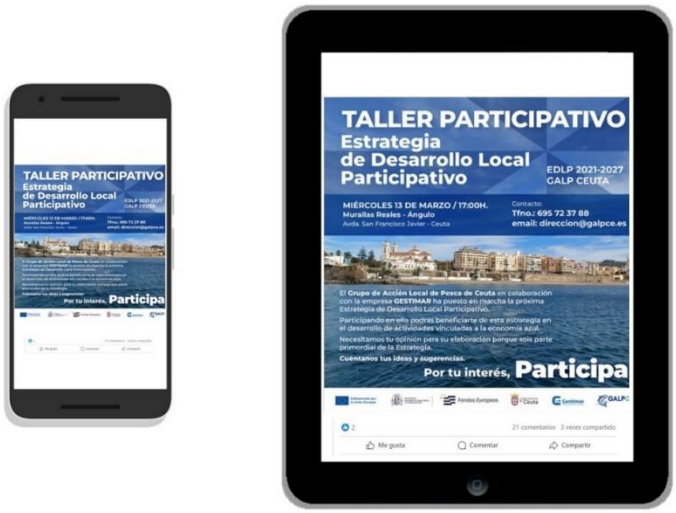

4.4 Carteles o pantalla electrónica

Los organismos y entidades beneficiarias de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA exhibirán en un lugar bien visible para el público, al menos, un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente. En resumen:

- Deberá instalarse en un lugar bien visible para el público.
- Tendrá que mostrar información sobre la operación donde se destaque la ayuda FEMPA.
- Figurará el emblema junto a la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

Ilustración 4 Modelo de cartel

4.5 Publicaciones impresas y electrónicas

Cuando se trate de publicaciones tales como folletos, dípticos, trípticos, libros guías, catálogos, material didáctico, etc., se deberá reservar un espacio en la portada y/o contraportada para destacar el emblema de la UE con su lema "Cofinanciado por la Unión Europea", a continuación, se pondrán los logos de los demás organismos y/o entidades.

Ilustración 5 Modelo de tríptico

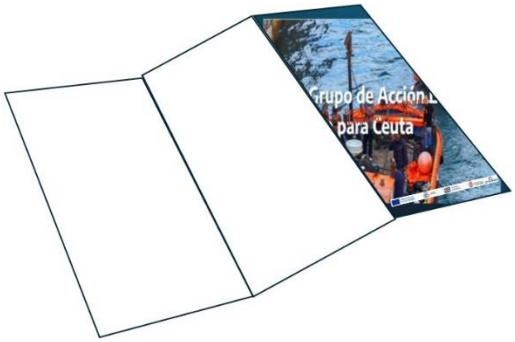

4.6 Medios de comunicación tradicionales e internet

Tanto en los medios de comunicación tradicionales como digitales se tiene que hacer referencia expresa a la cofinanciación de la Unión Europea, ya sea mediante su mención en el texto o la inclusión de los correspondientes emblemas.

Los anuncios en prensa escrita o digital deberán incluir, como mínimo, el emblema de la Unión con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" y los demás logos que se consideren oportunos.

En los anuncios en radio se expresará verbalmente la cofinanciación comunitaria.

Ilustración 6 Prensa especializada

4.7 Eventos, jornadas y seminarios

Cuando en el marco del Programa o de una operación cofinanciada por FSE+ se organicen eventos, jornadas y seminarios, el Organismo Intermedio, Órgano Gestor y/o Beneficiario tendrá que asegurarse de que se cumplen los requisitos en materia de información y publicidad.

Todo el material asociado al evento a celebrar debe incluir, al menos, el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

Ilustración 7 Evento

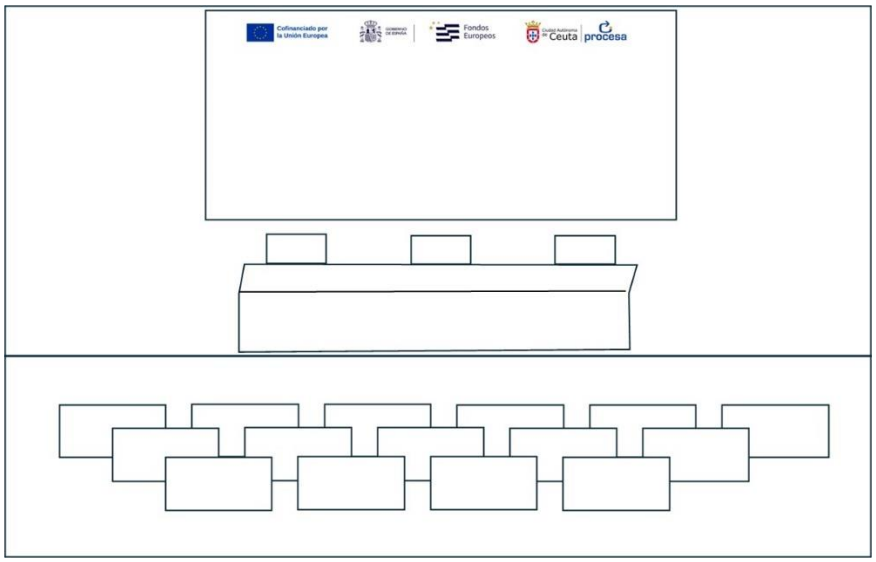

Ilustración 8 Jornada

4.8 Otros materiales

En los libros, cuadernos, apuntes y demás material didáctico que se entregue a los participantes siempre se incluirán el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", al menos, en la portada y contraportada.

Ilustración 9 Modelo de libreta

Ilustración 10 Publicación

Cuando la comunicación se realice a través de material audiovisual (CD, vídeo, DVD, grabaciones, etc.) se reservará un espacio visible para destacar la participación de la Unión europea.

Ilustración 11 Modelo CD

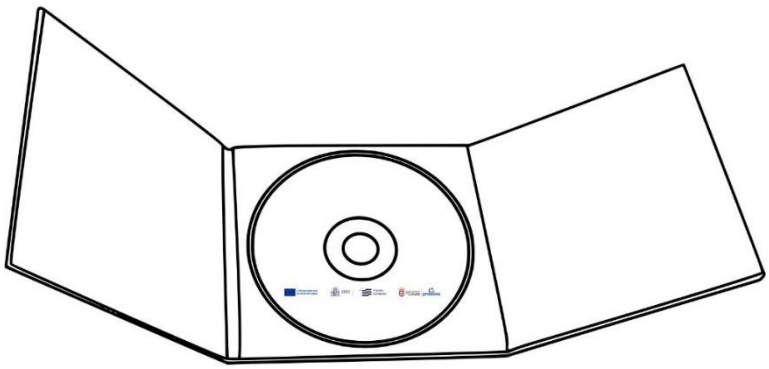

4.9 Material y artículos promocionales

En los artículos publicitarios y promocionales, memorias USB, bolígrafos, llaveros, bolsas, carpetas, cuadernos, etc., se deberá incluir, como mínimo, el emblema de la Unión Europa. Si el tamaño lo permite, también se pondrá de manifiesto "Cofinanciado por la Unión Europea".

Ilustración 12 Modelo de memoria USB

Ilustración 13 Modelo de bolsas

4.10 Documentos de la Administración

En todos los documentos administrativos relativos a expedientes de actuaciones cofinanciadas por el FSE+ deberá hacerse mención a la Unión Europea y a la financiación. Como mínimo se incluirá el emblema de la Unión Europea con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". En el texto se hará referencia al Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027. Esta indicación se referirá entre otros a:

- Convocatoria de ayudas.
- Formulario de solicitud de ayudas.
- Notificación de concesión de ayuda.
- Anuncio de licitación.
- Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.
- Contratos administrativos.
- Documentación presentada por el contratista, tales como informes, estudios.
- Convenios de colaboración.

En la documentación se incluirá, como mínimo, el emblema de la Unión Europea junto con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

4.10.1 Órdenes de bases y convocatorias de ayudas, formularios de solicitud, notificaciones de concesiones

Respecto a las órdenes de bases y a convocatorias de ayudas financiadas con FSE+ se recomienda, en primer lugar, incluir una mención a la participación de la Unión Europea y el fondo financiador en el título. A continuación, deberá reseñarse en la exposición de motivos la justificación de la financiación del Fondo correspondiente, mientras que, en el articulado, se mencionará la financiación de las ayudas con indicación del Fondo y referencia al Programa Nacional FEMPA 2021-2027 y se hará referencia a la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de comunicación y visibilidad, en concreto al artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Para ello se incluirá necesariamente el párrafo siguiente:

"Actuación susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), Programa Nacional FEMPA 20211-2027" o "Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), Programa Nacional FEMPA 2021-2027".

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea, se recomienda que se haga constar la cofinanciación en el propio título de la Orden.

Además, los formularios de solicitud relativos a las subvenciones cofinanciadas, así como las notificaciones de concesión que se lleven a cabo, tendrán que incluir una mención a la participación de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". Aunque

no es obligatorio, es deseable que se realice mención a la intervención, es decir Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027.

Ilustración 14 Modelo de solicitud

Cofinanciado por la Unión Europea | Gobierno de España | Fondos Europeos | Ciudad Autónoma de Ceuta | procesa

ANEXO I SOLICITUD PARA SELECCIÓN DE GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) 2021-2027 EN CEUTA

A LA DIRECCIÓN DE PROCESA

ANEXO I

SOLICITUD PARA SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) 2021-2027

Datos del solicitante

CIF	Razón Social

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Datos a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de Vía	Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Pta.	C.P.

Localidad	Municipio	Provincia

Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico

Solicita

Que, según lo previsto en el presente Decreto, sea seleccionado como Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) de Ceuta:

Sea aprobada la subvención para gastos de funcionamiento que constan en los presupuestos.

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución de selección y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la ley que le impida obtener la condición de entidad colaboradora.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Documentos adjuntos

☐	Copia del acta de constitución de la asociación.
☐	Copia de los estatutos definitivos.
☐	Relación actualizada de socios.
☐	Certificado composición Junta Directiva.
☐	Memoria justificativa.
☐	Presupuesto de gastos.
☐	Cartas de apoyo.
☐	Perfil del técnico (formación y experiencia).

En aquellos casos en que los beneficiarios no sean personas físicas, se hará una mención a las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Asimismo, en los formularios / notificaciones, se recomienda que figure una referencia a la conformidad de la entidad o persona física de que, en caso de resultar beneficiaria, se incluirá en una lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

A continuación, se proponen los siguientes ejemplos:

Ilustración 15 Propuestas de texto

Ejemplo 1:

Las entidades que resulten beneficiarias aceptan su inclusión en una lista de beneficiarios de ayudas conforme a lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento e Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Ejemplo 2:

Las entidades que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 49,3 del Reglamento (UE) 2021/1060 en la que se recogerá la información referida en dicho articulado, entre la que se incluye el nombre de la entidad (nombre y apellidos en caso de persona física), el importe de la ayuda y el resto de campos ahí previstos. Igualmente, cumplirán con las obligaciones que les afecta de entre las recogidas en el artículo 50 del citado Reglamento.

Ejemplo 3:

Las concesión de la presente ayuda supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones prevista en el artículo 49,3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Asimismo, cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Ejemplo 4:

Esta actuación se cofinancia con el Programa Nacional FEMPA 2021-2027....

Esta resolución / adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, publicándose el nombre de la entidad, la operación, el importe de la ayuda y otros campos previstos en dicho artículo. Igualmente, cumplirán con las obligaciones que les afecte de entre establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

4.10.2 Procedimientos de contratación pública: Anuncios de licitación, Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, contratos administrativos y trabajos realizados en el marco de éstos

Todos los documentos asociados a los procedimientos de contratación pública deben de hacer constar expresamente el apoyo de la Unión Europea, por otra parte, aunque no es obligatorio, sería deseable que se hiciera mención al Fondo cofinanciador y al Programa.

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea, se recomienda que se hagan constar dichas referencias en el título, así, también se garantiza que aparezca en todos los documentos relacionados con el expediente de contratación.

Los anuncios de licitación y adjudicación de contratos públicos deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, así como la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de comunicación y visibilidad.

También deberá figurar en los anuncios de licitación y adjudicación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el emblema de la Unión Europea y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Respecto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, figurarán expresamente las obligaciones del contratista relativas a la comunicación y visibilidad comunitaria establecidas en los Reglamentos de aplicación, añadiendo lo siguiente:

Ilustración 16 Modelo de párrafos

Párrafo para Pliego Administrativo:

La entidad adjudicataria se someterá a las obligaciones de comunicación y visibilidad determinadas en el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Párrafo para Pliegos Técnicos:

El adjudicatario del contrato se someterá las obligaciones de comunicación y visibilidad contenidas en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio y, especialmente:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible de la Unión Europea haciendo referencia la cofinanciación de la Unión Europea.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, así como referencia a la cofinanciación de la Unión Europea.

Párrafos contrato administrativo:

ANTECEDENTES

Nº XX.- Este contrato está cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Nacional FEMPA 2021-2027.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Nº XX.- El adjudicatario se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato "título del contrato" cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Nacional FEMPA 2021-2027.

Nº XX.- El adjudicatario se someterá a las obligaciones de comunicación y visibilidad contenidas el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 e junio de 2021 y, especialmente:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato aparecerá de forma visible y destaca el emblema de la Unión Europea, haciendo referencia expresa a la cofinanciación europea.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del reglamento (UE) 2021/1060, así como referencia a la cofinanciación de la Unión Europea.

4.10.3 Convenio de colaboración, encargo a medio propio o ejecución directa

Cuando las actuaciones cofinanciadas se lleven a cabo mediante convenios de colaboración, encargo a medio propio o ejecución directa, deberá figurar de manera clara y concisa en alguna de sus cláusulas la participación de la cofinanciación de la Unión Europea y del Fondo que interviene, con indicación al Programa.

En el documento en que se formalice el convenio, encargo a medio propio o la ejecución directa, deberá figurar el emblema de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

Entre las obligaciones de la institución con la que se convenia o formalice el encargo figurarán expresamente las relativas a comunicación y visibilidad comunitaria establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Así, el convenio o documento del encargo a medio propio o la ejecución directa deberá incluir una cláusula en la que se informe a la institución de las obligaciones que, en materia de comunicación y visibilidad, debe cumplir como beneficiaria de la ayuda comunitaria. Se indicará también que el nombre de dicha institución, de la operación y la cuantía recibida será objeto de publicación.

Ilustración 17 Modelo de párrafos convenios de colaboración, encargo a medio propio o ejecución directa

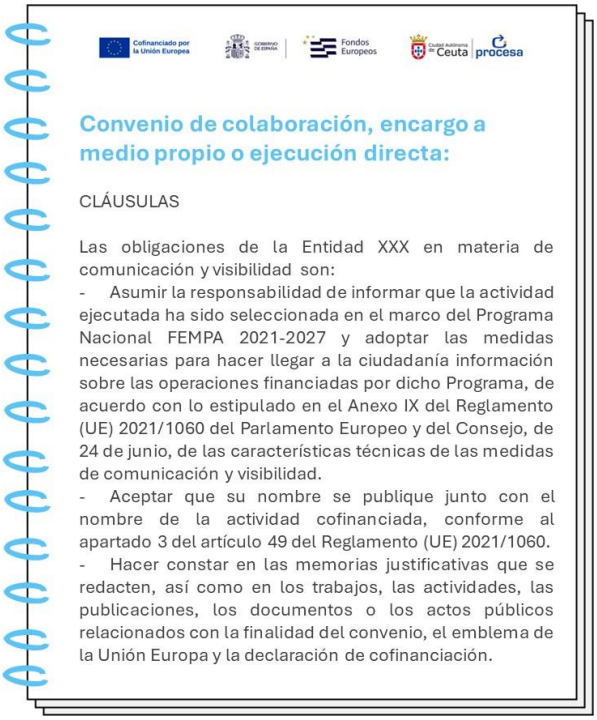

Convenio de colaboración, encargo a medio propio o ejecución directa:

CLÁUSULAS

Las obligaciones de la Entidad XXX en materia de comunicación y visibilidad son:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Nacional FEMPA 2021-2027 y adoptar las medidas necesarias para hacer llegar a la ciudadanía información sobre las operaciones financiadas por dicho Programa, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, de las características técnicas de las medidas de comunicación y visibilidad.
- Aceptar que su nombre se publique junto con el nombre de la actividad cofinanciada, conforme al apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del convenio, el emblema de la Unión Europa y la declaración de cofinanciación.

5. Operaciones de Importancia Estratégica

El artículo 2 (5) del Reglamento (UE) 2021/1060 define las operaciones de importancia estratégica como "una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares". La finalidad de estas operaciones es dar mayor visibilidad a proyectos emblemáticos cofinanciados con Fondos de la Unión Europea. Por ello, el criterio de determinación de las Operaciones de importancia Estrategia no necesariamente tiene que ser el presupuesto del proyecto. Puede ser la propia naturaleza de la operación, que la haga imprescindible para alcanzar los resultados del objetivo específico, su carácter innovador, su importancia para la economía real o sus características singulares. Las Operaciones de Importancia Estratégica pueden ser proyectos individuales, grupos de proyectos e incluso medidas/programas/acciones en las que se vayan a seleccionar proyectos más adelante.

El marco regulador para el período de programación 2021-2027 introduce una nueva característica para los programas en toda la Unión Europea, las denominadas "operaciones de importancia estratégica". Con miles de proyectos de la Política de Cohesión cofinanciados cada año en toda Europa, las nuevas disposiciones en materia de comunicación y visibilidad tienen por objeto poner de relieve las operaciones clave y emblemáticas y sentar las bases para que cuenten la historia del Programa y la contribución de la Política de Cohesión.

¿Por qué hay que seleccionar Operaciones de Importancia Estratégica?

El objetivo de las Operaciones de Importancia Estratégica es garantizar una mayor visibilidad del apoyo de la Unión Europea aprovechando el potencial de comunicación de los proyectos emblemáticos apoyados por los programas. Por lo tanto, la comunicación sobre Operaciones de

Importancia Estratégica busca contar la historia del programa de manera simbólica y acercar los logros políticos a la ciudadanía.

Al mismo tiempo, lograr una mayor visibilidad de los proyectos es una oportunidad para sensibilizar sobre los beneficios de la Unión Europea para la vida de las personas. En este sentido, las Operaciones de Importancia Estratégica también deben contar la historia de los valores básicos de la Unión Europea y los principios horizontales de la Política de Cohesión, tal como se expresan en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060. Se refieren al respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, el pluralismo, la o discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres, la incorporación de la perspectiva de género, la accesibilidad de las personas con discapacidad, la promoción del desarrollo sostenible y el principio de no causar daños significativos.

¿Qué más concierne a las Operaciones de Importancia Estratégica?

El Comité de Seguimiento examinará los avances en la ejecución de las Operaciones de Importancia Estratégica (artículo 40.1.g) del Reglamento (UE) 2021/1060), es decir, se espera que las Operaciones de Importancia Estratégica sean un tema recurrente en las reuniones de los Comités de Seguimiento. La misma información se facilitará durante el examen anual del rendimiento (sobre la base del artículo 41.3 del Reglamento 2021/1060).

¿Qué requisitos de comunicación y visibilidad deben cumplir los Estados miembros, las Autoridades de Gestión y los Beneficiarios de Operaciones de Importancia Estratégica?

Los Estados miembros, las Autoridades de Gestión y los Beneficiarios reconocerán el apoyo de los Fondos de la Unión Europea, garantizarán una mayor visibilidad y comunicarán las Operaciones de Importancia Estratégica y sus logros. En consonancia con estos objetivos, el emblema de la Unión Europea y la declaración de cofinanciación son elementos clave de visibilidad.

¿Cómo podría ser un evento o actividad de comunicación de una Operación de Importancia Estratégica?[6]

Para garantizar una mayor visibilidad, se requiere organizar un acto o actividad de comunicación, en las condiciones establecidas en el artículo 50.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

6 https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/policy/communication/communicating_operations_2021-2027_en.pdf

Ilustración 18 Ejemplo de eventos o actividades de comunicación

¿Cuáles las Operaciones de Importancia Estratégica del Programa Nacional FEMPA 2021-2027 en Ceuta?

En el Anexo 3 del Programa Nacional FEMPA Ceuta 2021-2027 se incluye una lista con las Operaciones de Importancia Estratégica seleccionadas en el marco de dicha intervención, hasta el momento no se ha seleccionada ninguna operación desarrollada por Ceuta en el marco de este Programa Nacional.

6. Operaciones destacadas

En el capítulo 7 del Programa nacional FEMPA 2021-2027 se establece que, periódicamente, se realizará una revisión de proyectos al objeto de detectar y seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación.

Estas operaciones destacadas son las que en el anterior período de programación 2014-2020 se denominaban Buenas Prácticas.

Hasta la fecha no se dispone de los requisitos necesarios para que una actuación cofinanciada con el FEMPA sea considerada operación destacada. Asimismo, tampoco se dispone de información sobre aspectos formales para la elaboración de la operación destacada y del procedimiento que se debe seguir para su presentación.

7. Eventos y concursos de comunicación nacionales y europeos

El **Acto anual de comunicación de Fondos Europeos**, entre otro tipo de actuaciones, es el marco para decir el mejor proyecto cofinanciado en el año y ganador de la Estrella de Oro, en función de las siguientes categorías:

- #EuropaSeSiente Competitiva, donde se incluyen proyectos orientados a la transformación industrial, apoyo a las pymes, fomento de la investigación y digitalización.

- #EuropaSeSiente Verde, actuaciones de transición energética, lucha contra el cambio climático, agricultura sostenible, protección del medio ambiente, rehabilitación ambiental, biodiversidad, economía circular o uso eficiente de los recursos.
- #EuropaSeSiente Conectada, proyectos orientados a la movilidad sostenible, transporte respetuoso con el medio ambiente, favorecer la intermodalidad, movimiento eficiente y seguro de las personas, una gestión eficaz y segura de las fronteras, entre otras.
- #EuropaSeSiente Social, proyectos que busquen fomentar la igualdad de acceso a empleo con condiciones de trabajo justas, emprendimiento y mejora de la empleabilidad, educación y formación y aprendizaje permanente, inclusión social y lucha contra la pobreza, igualdad de acceso a asistencia sanitaria, cultura y turismo sostenible, no discriminación e igualdad de género, conciliación familiar y laboral, integración de personas pertenecientes a colectivos vulnerables o marginados al mercado laboral, así como actuaciones en materia de asilo, migración y retorno.
- #EuropaSeSiente Cercana, proyectos orientados al desarrollo sostenible e integrador de zonas urbanas y rurales, o al apoyo de estrategias locales y regionales que ayuden a hacer frente a retos específicos en materia de desarrollo en determinadas áreas.
- #EuropaTeMueve, que se refiere a un tema de particular atención que representa un desafío global de futuro.

Los **Premios Regiostars**, que se convocan anualmente con el fin de identificar y premiar aquellos proyectos de desarrollo regional financiados por la Política de Cohesión de la Unión Europea (https://regiostarsawards.eu).

Concursos y premios asociados a los actos de celebración del **Día de Europa** organizados por la Unidad Administradora del FSE.

8. Indicadores de comunicación

Todas las actuaciones de comunicación y visibilidad que se realicen en el marco del Programa Nacional FEMPA 2021-2027 están sometidas al seguimiento y evaluación mediante la utilización de indicadores de realización, resultado e impacto.

El seguimiento y evaluación de la comunicación de la Política de Cohesión son elementos clave en el período de programación 2021-2027. La Autoridad de Gestión debe evaluar el impacto de la comunicación realizada para dar visibilidad a las actuaciones cofinanciadas.

La lógica detrás de estas medidas es asegurar la calidad de las acciones llevadas a cabo en el contexto de la programación de la Política de Cohesión. Permite identificar debilidades y fortalezas y cuantificar los resultados detrás del esfuerzo en este ámbito.

Los **indicadores de realización** son los siguientes:

- Número de entradas publicadas en redes sociales.
- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel).
- Número de eventos celebrados: mínimo 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

Los **indicadores de resultado** son los siguientes:

- Alcance de la medida: nº de asistentes/oyentes/receptores.

Los **indicadores de impacto**:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE.
- Mejora de la imagen UE.

Ilustración 19 Indicadores de realización y resultado

	Realización	Resultado
Redes sociales	(nº) Entradas en redes sociales	(nº) Receptores de los mensajes en redes sociales
Medios (radio/TV/prensa/internet)	(nº) Actuaciones en medios	(nº) Oyentes de medios
Eventos/actos	(nº Eventos celebrados)	(nº) Asistentes a eventos

Anexo I: Emblemas a utilizar en la comunicación de os Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Ceuta (FSE+, FEDER y FEMPA)

Para el Programa Nacional FEMPA Ceuta 2021-2027, en función de las normas existente y las indicaciones establecidas se ha acordado la utilización de los distintos emblemas en la siguiente disposición:

Anexo II: Normativa y manuales de referencia

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus.
- El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la Unión Europea 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de la Unión Europea.
- Manual de comunicación de la política de cohesión en período 2021-2027.
- Comunicación y reglas de visibilidad de los programas financiados en el período 2021-2027. Orientaciones para los Estados miembros.
- Kit de soporte para la visibilidad de la Unión Europea. Libro de marcas 2021-2027 para las autoridades de gestión y beneficiarios del proyecto.
- Manual de utilización del escudo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Generador on line para la elaboración de carteles, placas, postes de la Comisión Europea.
- Centro de descargas de elementos visuales de la Comisión Europea.
- Identidad Visual elaborada por el Ministerio de Hacienda.

Anexo III: Programa Nacional FEMPA 2021-2027. Apartado 7 Comunicación y visibilidad

Las acciones de comunicación, visibilidad y transparencia se ejecutarán de conformidad con los artículos 46 a 50 del Reglamento Disposiciones Comunes. Es importante poner los logros de los Fondos en conocimiento del público en general y sensibilizarlos sobre los objetivos de la política de cohesión. A fin de garantizar una comunicación más eficiente al público y las sinergias entre las actividades de comunicación emprendidas a iniciativa de la Comisión, los recursos asignados a las acciones de comunicación también deben contribuir a cubrir la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión.

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes **canales de comunicación**, destacando principalmente:

-**Portal Web**. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

-**Medios de comunicación tradicionales e internet**: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

-**Redes sociales**: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

-**Eventos**: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las **redes GERIP y la participación en INFORM**; y para los proyectos de importancia estratégica (Apéndice 3) y los proyectos cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único.

Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad tendrá como objetivo alcanzar aproximadamente un 0,3% importe total del programa.

En cuanto a los **indicadores**, se proponen los siguientes:

-Indicadores de Realización:

·Número de entradas publicadas en redes sociales.

·Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel).

·Número de eventos celebrados: mínimo 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

-Indicadores de Resultado:

·Alcance de la medida: nº de asistentes/oyentes/receptores.

-Indicadores de impacto:

·Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE.

·Mejora de la imagen UE.

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

Anexo IV: Principales características técnicas[7] del emblema de la Unión Europea[8]

De deberá tener presenta las siguientes cuestiones

- La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" siempre debe aparecer sin abreviar y junto al emblema.
- El tipo de letra que debe utilizarse con el emblema europeo debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahona, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.
- No se autoriza el uso de subrayado ni otros efectos.
- En relación con el emblema europeo, el texto debe disponerse de manera que no interfiera en modo alguno con el emblema.
- El color de las letras debe ser Reflex Blue (el mismo azulo de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo.
- El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del emblema.
- Debe garantizarse un contraste suficiente entre el emblema europeo y el fondo. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, debe disponerse un borde de color blanco alrededor de la bandera, con un grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.
- Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una recha posterior, solo debe exhibirse una placa o cartel.

[7] https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf
[8] La bandera de la UE | Unión Europea. (europa.eu)